Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito

Radicación No. 08-638-31-89-002-2021-00147-00 VERBAL DE PERTENENCIA.URBANA
DEMANDANTE: NEYLA ROSA RUIZ BERDUGO
DEMANDADOS: FERNANDO ANTONIO SANCHEZ VERDOREN Y PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL, Señor juez, a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente fijar fecha para audiencia inicial que trata el artículo 372 del C. G. P. Lo anterior para su ordenación, Sabanalarga Atlántico, noviembre 30 de 2021 LA SECRETARIA

GISELLE BOVEA CERRA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA ATLANTICO, NOVIEMBRE VEINTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que se allego contestación de la demanda por parte de la demandada se fijar fecha para audiencia inicial que trata el Art. 372 del C. G. P. con la finalidad de proceder a practicar las pruebas solicitadas en la demanda como los interrogatorios a las partes los testimonios y demás pruebas allegadas al proceso. Por lo anterior el despacho fija fecha para audiencia inicial el día 10 de diciembre de 2021 a las 10:00 a. m.. Se le requiere su puntualidad con mirar a poder solucionar las problemáticas tecnológicas que se presenten, ubicarse en sitio lejano al ruido, además de no facilitar la información requerida, asumirá las consecuencias que generen su inasistencia. Conforme lo contemplado en el parágrafo del artículo 372 se decretan los testimonios solicitados en la demanda de ROBERTO DIAZGRANADOS GALLARDO Y ALVARO DE JESUS RUIZ BERDUGO, se ordena citar y hacer comparecer a FREDY GRANADOS HERNANDEZ en su condición de perito. Se impone la carga al apoderado del demandante de citarlos y hacerlos comparecer.

En mérito de lo expuesto,

Resuelve:

PRIMERO: Fijase el día diez (10) de diciembre de 2021 a partir de las diez (10:00) a.m. como fecha para llevar a cabo la audiencia inicial Conforme al art. 372 y 373 del C. C.G.P.

2,- DECRETAR los testimonios solicitados en la demanda de ROBERTO DIAZGRANADOS GALLARDO Y ALVARO DE JESUS RUIZ BERDUGO, se ordena citar y hacer comparecer a FREDY GRANADOS HERNANDEZ en su condición de perito. Se impone la carga al apoderado del demandante de citarlos y hacerlos comparecer.

3.-Prevengase a las partes si ninguna concurre a la audiencia y no presenta excusa justificada dentro del término de ley, se declarará terminado el proceso por auto posterior, además de la respectiva multa, Se le requiere su puntualidad con mirar a poder solucionar las problemáticas tecnológicas que

se presenten, ubicarse en sitio lejano al ruido, además de no facilitar la información requerida, asumirá las consecuencias que generen su inasistencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

David Modesto Guette Hernandez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8c893bdb5d72526cfe33231d37df2b8da42f4fd13dbb77337139a97aa0497f1**
Documento generado en 26/11/2021 12:59:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica